



## **CONTRATO DE PRECIO FIJO No. LCP 32/2024**

### **LICITACIÓN COMPETITIVA SERVICIOS No. LC-ASA-04/2024**

#### **“CONTRATACIÓN DE OUTSOURCING PARA SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ORGANIZATIVAS DE LA ASA”**

**NOSOTROS: JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN.**

actuando en mi calidad de Presidente de la Autoridad Salvadoreña del Agua que puede abreviarse ASA, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, de este domicilio, con personalidad jurídica propia y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos once mil doscientos veintiuno - ciento doce - nueve, personería que acredito conforme a la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número OCHO Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO de fecha doce de enero de dos mil veintidós, en el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos, y en su artículo diez se crea la Autoridad Salvadoreña del Agua, de la cual en el artículo doce se establece que la Representación Legal será ejercida por el Presidente de la Junta Directiva; **b)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número CUATROCIENTOS QUINCE de fecha doce de julio del año dos mil veintidós, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortéz, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo doce letra a) y dieciséis de la Ley General de Recursos Hídricos y diez de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, nombró al señor JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, como Presidente de la ASA, a partir del día trece de julio del año dos mil veintidós, para un período legal de funciones que finaliza el día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, tal como lo establece el artículo veinte inciso tercero de la Ley General de Recursos Hídricos; el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y cinco, Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós; y **c)** Certificación del PUNTO SIETE del Acta Número TRECE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, tomado en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, celebrada a las catorce horas del día veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, en el que se acordó: en su numeral dos designar al ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón, Presidente de la ASA para que pueda firmar los Contratos resultantes de la adjudicación de la Licitación Competitiva Servicios No. LC-ASA-04/2024, así como cualquier otra documentación legal y administrativa que se requiera durante la



ejecución contractual, incluyendo cualquier tipo de modificación y/o prórroga que fuera necesaria a dichos instrumentos. Certificación expedida por la Secretaria de la Junta Directiva de la ASA, el día veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro; por lo que me encuentro facultado para celebrar contratos como el presente, en lo sucesivo me denominaré **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"**, **"LA ASA"** o **"LA AUTORIDAD"**; y por otra parte el ingeniero **HÉCTOR MANUEL MELARA RODRÍGUEZ**,

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **"S&H SUPPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"S&H SUPPORT, S.A. DE C.V."** sociedad del domicilio del distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro. departamento de San Salvador,

calidad que se acredita con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **S&H SUPPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada a las once horas del día catorce de marzo de dos mil once, ante los oficios del Notario José Freddy Zometa Segovia, en la cual consta que su denominación y domicilio es como se ha dicho, que su plazo es indeterminado, que entre sus finalidades esta la de importar, vender, comprar, arrendar, distribuir, representar, permutar, dar o tomar en comodato, o de cualquier otra forma contratar, equipos de tecnología de informática, presar servicios y consultorías relacionados con la informática; obtener y/o brindar servicios de tercerización de personal, conocidos como "outsourcing", entre otros; que la administración de la sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único o a una Junta Directiva, quienes durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial y hacer uso de la firma social, esta corresponderá al Administrador Único Propietario o al Director Presidente y/o Director Vicepresidente de la Junta Directiva; instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número Treinta y siete, del Libro Dos mil setecientos diez, del Registro de Sociedades, el diecisiete de marzo de dos mil once; y b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad **S&H SUPPORT, S.A. DE C.V.**, en la que consta que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, se encuentra asentada el acta TRECE, de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día catorce de marzo de dos mil dieciocho, en su punto ÚNICO se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo en el cargo de Administrador Único Propietario el ingeniero Héctor Manuel Melara Rodríguez, para un período de SIETE años contados a partir de la fecha de elección; credencial inscrita en el Registro de Comercio al número Setenta y nueve, del Libro Tres mil ochocientos setenta y cuatro, del Registro de Sociedades, el dieciséis de abril de dos mil dieciocho; y por tanto, estoy facultado para otorgar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"** y en las

calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado en celebrar el presente Contrato de Precio Fijo derivado del proceso de **LICITACIÓN COMPETITIVA SERVICIOS** No. **LC-ASA-04/2024**, denominada **“CONTRATACIÓN DE OUTSOURCING PARA SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ORGANIZATIVAS DE LA ASA”**. El presente contrato de precio fijo se sujeta a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones establecidas en la Ley de Compras Públicas (LCP) de la forma siguiente: **CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación de un outsourcing, para la obtención de servicios profesionales para generar insumos que permitan una eficiente organización y planificación de las acciones que se realizan dentro de las diferentes unidades organizativas y que contribuyen directamente al logro de los objetivos estratégicos. **CLÁUSULA II. LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** Cada uno de los profesionales que brinden sus servicios a través de la contratista entregará los servicios solicitados en las instalaciones de la ASA ubicada en Centro Financiero Gigante, Torre “E” Nivel 8, sobre la 65 avenida sur y pasaje 1, distrito San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. La dirección de prestación de los servicios podrá ser modificada previo aviso y la contratista deberá tener la disponibilidad de viajar a campo o al interior del país para realizar actividades encomendadas por la Dirección Legal, Comisaría del Agua y Gestión Territorial lo cual será notificado con la debida antelación y la ASA brindará el apoyo logístico necesario para que se ejecuten con diligencia las actividades necesarias para cumplir con el objetivo de la contratación, para las demás áreas los servicios se prestarán en el departamento de San Salvador. **CLÁUSULA III. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** La Contratista prestará los servicios descritos en el documento de Solicitud de Ofertas. A continuación, se detalla las especificaciones técnicas y aspectos generales que debe tomar en cuenta la Contratista:

#### **Cuadro de Especificaciones Técnicas.**

<b>1.1</b>	Compromiso de presentar personal con el perfil requerido. La selección será en función del perfil académico, conocimientos y experiencia solicitada. La Contratista deberá presentar a cada Administrador del Contrato las respectivas hojas de vida del personal que ejecutará el servicio, junto a sus correspondientes atestados, esta remisión deberá hacerse a más tardar cinco (5) días hábiles a partir de la solicitud formal que hará cada Administrador de Contrato. La ASA se reserva el derecho de poder corroborar la información presentada en cada hoja de vida y atestado presentado.
<b>1.2</b>	La Contratista se compromete a presentar las ternas correspondientes para la selección por parte de cada Administrador de Contrato de la ASA; la contratación de cada persona se basará en dicha selección.
<b>1.3</b>	La ASA podrá presentar una nómina de personas para ser considerada entre el recurso humano que se contrate por parte de la empresa que ofrecerá los servicios requeridos.
<b>1.4</b>	La Contratista se compromete a que los profesionales contratados realizarán las funciones indicadas en el documento de solicitud de oferta, y que además presentarán informes requeridos, de conformidad a lo solicitado por cada posición. El horario será de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

1.5	Cada persona contratada por parte de la contratista deberá realizar las funciones encomendadas en el lugar indicado para cada posición requerida.
1.6	Cada uno de los profesionales asignados responderá a las instrucciones y directrices que gire cada director, jefe o Coordinador de área a la que se encuentre asignado, a quien deberá presentar sus informes mensuales para aprobación y visto bueno.

### Aspectos Generales en la Prestación del Servicio.

2.1	La ASA cancelará el servicio contratado y cada Administrador del Contrato anexará a la Factura el ACTA DE RECEPCIÓN, en la cual hará constar que recibe a entera satisfacción el servicio contratado; y será firmada por un representante de la Contratista y el Administrador del Contrato que corresponda.
2.2	La contratista deberá indicar el nombre de la persona que será el Encargado de supervisar la buena marcha del servicio ante la Autoridad Salvadoreña del Agua, quien será el contacto directo con cada Administrador del Contrato, para efectos logísticos de solicitud, entrega y recepción del servicio.
2.3	Deberán contar con las prestaciones de ley y un salario no menor a lo indicado en el cuadro de <b>CUANTIFICACIÓN DEL SERVICIO</b> , por cada elemento contratado, menos los descuentos de ley, así como aguinaldo proporcional; para tal efecto deberá presentar la respectiva planilla que evidencie dicho pago.
2.4	Adicionalmente, la contratista deberá presentar en documento anexo copias de planillas de AFP e ISSS de las personas contratadas cada mes.  Informes se deberá incluir: 2.4.1. El detalle de las actividades realizadas, incapacidades procesadas, gestiones con el personal. 2.4.2. Toda la información que el contratante considere prudente podrá ser incluida en el informe para que ayude a ampliar los detalles sobre lo contratado.  La presentación de la oferta por parte de la Contratista ha dado por aceptada las indicaciones contenidas en este documento.
2.5	Los profesionales asignados para la ejecución del servicio no podrán ser removidos ni sustituidos sin previo aviso, para ello se deberá notificar por escrito, con la debida anticipación ante el administrador del contrato correspondiente, a su vez la ASA en cualquier momento de la ejecución del contrato podrá solicitar los cambios de personal que estime conveniente debido a la ineficiencia en la prestación del servicio.
2.6	En caso de ausencia mayor a tres (3) días hábiles, se realizará el correspondiente descuento por el tiempo de ausencia de dicho elemento. No se realizará descuento cuando la ausencia sea igual o menor a tres (3) días hábiles, por razones de enfermedad o situaciones de índole personal debidamente comprobada.

Las personas contratadas deberán firmar documento de confidencialidad ya que, por la naturaleza del proyecto, se considera necesario contemplar criterios con la información a levantar y los resultados proyectados a obtener. **CLÁUSULA IV. PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO: A) PRECIO DEL CONTRATO:** LA ASA pagará a la contratista por los servicios descritos en la cláusula III del presente Contrato, la cantidad de hasta **CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$108,525.20)** que incluye IVA, que se desglosa de la manera siguiente:

S&H SUPPORT, S.A. DE C.V.						
ITEM	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MONTO POR MES POR CADA PERSONA (IVA INCLUIDO) US\$	MONTO POR MES POR TOTAL DE PERSONAS (IVA INCLUIDO) US\$	TOTAL, HASTA 7 MESES (IVA INCLUIDO) US\$
9	2	Servicio	Servicio profesional técnico para la Sub Dirección Planificación y Cooperación, a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.	\$2,214.80	\$4,429.60	\$31,007.20
14	1	Servicio	Servicio profesional de programador C#.NET Senior para Dirección Investigación Innovación y Tecnología a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.	\$2,768.50	\$2,768.50	\$19,379.50
15	1	Servicio	Servicio profesional especialista en servidores y servicios en la nube para Dirección Investigación Innovación y Tecnología a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.	\$2,768.50	\$2,768.50	\$19,379.50
16	1	Servicio	Servicio profesional especialista en ciberseguridad para Dirección Investigación Innovación y Tecnología a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.	\$2,768.50	\$2,768.50	\$19,379.50
17	1	Servicio	Servicio profesional especialista en base de datos para Dirección Investigación Innovación y Tecnología a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.	\$2,768.50	\$2,768.50	\$19,379.50
<b>MONTO TOTAL POR HASTA SIETE MESES DE SERVICIO:</b>						<b>\$108,525.20</b>
<b>CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA</b>						

y **B) FORMA DE PAGO:** La ASA cancelará a la Contratista por pagos mensuales que se realizan a mes vencido, contra entrega y aprobación por cada Administrador de Contrato de los Informes Mensuales de cada uno de los profesionales, y al Acta de Recepción firmada y sellada por cada administrador del contrato. La contratista deberá de presentar en la Tesorería Institucional de la ASA a más tardar el día veinticinco de cada mes, factura de consumidor final emitida a nombre de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) y acta de recepción firmada y sellada por el servicio recibido a entera satisfacción por parte de la administradora del contrato, en las oficinas administrativas ubicadas en Centro Financiero Gigante, Torre "E" Nivel 1, sobre la 65 avenida sur y pasaje 1, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador o en el lugar que está designe. La ASA hace constar que, para cubrir los pagos del presente Contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria proveniente de Fondo General, unidad presupuestaria 01, línea de trabajo 02. Se hace constar que para el presente Contrato no es aplicable el ajuste de precios por ser el tiempo de ejecución menor a doce meses, de conformidad a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Compras Públicas.

**CLÁUSULA V. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será a por un período contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio por parte de cada Administrador del Contrato, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro, de conformidad a lo establecido en la Solicitud de oferta que forma parte

integral del presente contrato. La Contratista se obliga para con la ASA a entregar los servicios descritos en la Cláusula III del presente Contrato. **CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Los derechos de la Contratista, se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. La institución Contratante realizará los pagos de conformidad a lo enunciado en la CLÁUSULA IV, del presente contrato. **CLÁUSULA VII. NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** Los Administradores de Contrato serán licenciada Miriam Isabel Vides de Herrera, Subdirectora de Planificación y Cooperación, ítem 9; y Licenciado Nelson Armando Muñoz Monterrosa, Director de Investigación Innovación y Tecnología, ítem 14,15, 16, y 17; ambos empleados de la ASA. Lo anterior conforme se ha establecido en el Acuerdo de Presidencia No. 33/2024, de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro, quienes serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato, conforme a lo señalado en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, deberán emitir cuatro ejemplares del acta de recepción al momento de recibir a conformidad los trabajos ejecutados. **CLÁUSULA VIII. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a que toda información a la que tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los servicios a entregar, será utilizada bajo los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, así como guardar la confidencialidad de toda información revelada, para lo cual la Contratista se obliga a lo siguiente: i) proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; y iv) no divulgar, ni revelar total o parcialmente a terceras personas el contenido de la información, ni usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros. Además, la Contratista deberá de mantener indefinidamente la confidencialidad de la información que se le proporcione u obtenida como consecuencia directa o indirecta de los bienes a adquirir. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para la ASA. **CLÁUSULA IX. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **CLÁUSULA X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** La contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de la ASA, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes, a la recepción del Contrato debidamente firmado y sellado, una Garantía de Cumplimiento de Contractual a favor de la ASA por medio fianza emitida por afianzadoras, aseguradoras o bancos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia de ONCE (11) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. La fianza será devuelta una vez se cumpla con los términos del contrato. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, en caso de

incumplimiento de contrato la ASA hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a lo siguiente: a) incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) cuando "La Contratista" no cumpla con lo establecido en las cláusulas del contrato; c) cuando "La Contratista" no cumpla con la entrega de los servicios solicitado por el Administrador del Contrato; y d) cualquier otro incumplimiento que el Administrador del Contrato manifieste y este no sea subsanado en el plazo y tiempo establecido. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar, si fuere el caso, conforme a lo establecido en el artículo ciento veintiséis inciso segundo de la Ley de Compras Públicas. En caso de autorizar una prórroga en el plazo de entrega deberá considerarse previo análisis la obligación del Contratista de extender el período de vigencia de la garantía.

**CLÁUSULA XI. TERMINACIÓN DE CONTRATO:** La ASA podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) Por la mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual, o de las establecidas en la Solicitud de oferta o cualquier documento relacionado en la cláusula XVI de este contrato; y b) Por común acuerdo de las partes, de conformidad a lo señalado en el artículo 168 de la Ley de Compras Públicas.

**CLÁUSULA XII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se extinguirá por cualquiera de las formas y causas señaladas en el "Título X. Extinción de Contratos y Sanciones", Capítulo I, de la Ley de Compras Públicas.

**CLÁUSULA XIII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas y/o inhabilitaciones establecidas en los artículos del 175 al 181 de la Ley de Compras Públicas, en lo que fuere aplicable; de conformidad a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete para tal efecto.

**CLÁUSULA XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente Contrato, se procederá a resolverlos por Arreglo Directo, en el que las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y si después de haberse intentado el arreglo directo, sin solución, todas las controversias relativas a la interpretación del contrato, se resolverán vía sede judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 3 literal b) y 5 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA XV. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, y/o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. En tal caso, la ASA emitirá el correspondiente documento de modificación o prórroga del contrato, según el caso, siendo firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y/o prórroga.

**CLÁUSULA XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de las Contrataciones de Obras, Bienes, Servicios o Consultorías No. 47/2024, de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro; b) Solicitud de Oferta de la



Licitación Competitiva; c) Oferta Técnica y Económica presentada por la sociedad S&H SUPPORT, S.A. DE C.V.; d) Informe de Evaluación de Ofertas de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro; e) La Garantía de Cumplimiento Contractual del presente contrato; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato. **CLÁUSULA XVII.**

**INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La ASA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la adquisición de los servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante. **CLÁUSULA XVIII.**

**RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS:** Las partes contratantes establecemos que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**CLÁUSULA XIX. ÉTICA, FRAUDE Y CORRUPCIÓN:** La Contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato bajo los más altos estándares de Ética, cumpliendo con los valores y normas aplicables al desarrollo del proceso. Las partes expresamente declaramos que para la ejecución del objeto del presente Contrato, no se realizará ninguna práctica fraudulenta y/o corrupta, entendiéndose por "práctica fraudulenta" cualquier acto u omisión, como la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar con el fin de lograr un beneficio o para evitar el cumplimiento de una obligación. Por "práctica corrupta", para efectos del presente contrato, se comprenderá como el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir de forma indebida en el accionar de otra parte. **CLÁUSULA XX.**

**JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Compras Públicas, y en caso de acción judicial señalan como





GOBIERNO DE  
EL SALVADOR



ASA  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten. **CLÁUSULA XXI. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la **ASA** en: Centro Financiero Gigante, Torre E, Nivel 8, sobre 65 avenida Sur y pasaje 1, colonia Escalón, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador o el lugar que está le notifique. La **CONTRATISTA**

**CLÁUSULA XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la suscripción del presente instrumento hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. Así nos expresamos los otorgantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, en el distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón  
Presidente  
Autoridad Salvadoreña del Agua  
Contratante

Ing. Héctor Manuel Melara Rodríguez  
S&H Support, S.A. de C.V.  
Contratista